

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2018-0157

La comunicación proveniente de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se pone en conocimiento de la parte interesada

Por secretaria remítase el link del proceso al apoderado judicial del heredero RICARDO ALFONSO LOPEZ PINILLA, en el correo citado en las diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2018-0157

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 520 del C.G.P., se DISPONE:

1.- DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAFAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ, quien falleció el 15 de mayo de 2021 en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, acumulada a la sucesión de la causante EMMA PINILLA DE LOPEZ.

2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 589 y S. S. del C. de P. Civil.

3.- Emplazar en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020, a los herederos indeterminados del causante RAFAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante, RAFAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda, y de esta providencia.

6- SUSPENDER el trámite de la sucesión de la causante EMMA PINILLA DE LOPEZ hasta tanto la sucesión acumulada del causante RAFAEL ANTONIO LOPEZ GOMEZ, se encuentre en el mismo estado (Art. 150 del Código General del Proceso.).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ